

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 0 3 4 8

14

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de resiliación, conversión del capital de sucres a dólares, aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones, fijación de capital autorizado y reforma de estatutos de la compañía "ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. ELECTROL", otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de diciembre del 2002, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.2003.145 y SC.IJ.DJCPT.2003.26 de 22 y 24 de enero del 2003, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03004 de 15 de enero del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la resiliación, conversión del capital de sucres a dólares, aumento de capital, elevación del valor nominal de las acciones, fijación de capital autorizado y reforma de estatutos de la compañía "ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. ELECTROL", en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 1751 del Código Civil, el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada el 10 de diciembre del 2001; que por escritura pública de 20 de diciembre del 2002 conferida ante el mismo Notario, se deja sin efecto aquella.

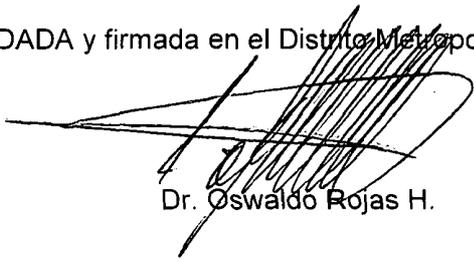
ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que los Notarios Vigésimo Octavo y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

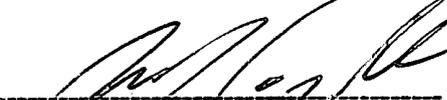
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

24 ENE. 2003


Dr. Oswaldo Rojas H.
XLV/ljp
Exp. 47566
T. 192

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 013 del **REGISTRO INDUSTRIAL**, Tomo 35 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año

Quito, a 12 FEB 2003 de



DR. RAÚL GAYBOR BECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

